



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6314330

No. de Comparendo 8 - 1 - 056025

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 2018, DÍA: 11, MES: 10, HORA: 10:10

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 VÍA PRINCIPAL: AV. CLORAUJ. DGT. TR. VRA. GDT. Nº 89
 VÍA SECUNDARIA: AV. CLORAUJ. DGT. TR. VRA. GDT. Nº 50
 MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: 2-7

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
 TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL? 72204708
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: GUSTAVO ADOLFO MOLINARES ALUMADA
 DIRECCION - RESIDENCIA: Calle B #56-37
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 300 8617011
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO, MUNICIPIO: Barranquilla, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
 TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL?
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:
 DIRECCION - RESIDENCIA:
 TELEFONO FIJO O CELULAR:
 DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAIS:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA
 RAZON SOCIAL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:
 NIT:
 DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 HECHOS: La persona entro al punto de espacio publico y se contrabandea y obstruizandole el paso peatonal con sumero de datos QAB 0213.
 DESCRIPCION: No presente!

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										
									0														

6.1. MULTA GENERAL
 TIPO DE MULTA: 1

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA: NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:
 DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION: SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:
 DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
 Grado, Apellidos y Nombres: P. ZAMBRANO SANCHEZ MILTO
 Unidad: FUCOT - MEBAE
 Placa Policial: 108309
 Teléfono: 3014260987

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
 Nombre y apellidos:
 Dirección:
 No. C.C.:
 Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
 Se le hace entrega del documento de identidad y copia del comparendo

FIRMA POLICIA
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Gustavo Molinares
 FIRMA ENTREVISTADO:
 HUELLA DERECHO:
 AUTORIDAD COMPETENTE: 4082549460
 PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: CC. 72204708
 EL PAGO LO DEBE REALIZAR EL SEBAICO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200010008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia en la posterior sanción. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-39378

NUMERO DE COMPARENDO: 81056025

INFRACTOR: Gustavo Molinares Ahumada.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72204708.

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 84 CON CARRERA 50

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056025 dentro del expediente 08-001-6-2018-39378.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 11 de octubre de 2018, a las 16:10 P.M. el patrullero de la Policía Nacional ZAMBRANO SANCHEZ MILTON JAVIER, identificado con la placa policial No 108305, impuso Orden de comparendo No 81056025 al (la) señor (a) **Gustavo Molinares Ahumada**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72204708, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“LA PERSONA ANTES MENCIONADA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO VIOLANDO LAS NORMAS VIGENTES Y OBSTACULIZANDO EL PASO PEATONAL CON SU MOTO DE PLACAS QAB02B”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-172223, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056025.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Gustavo Molinares Ahumada**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72204708, en la CALLE 84 CON CARRERA 50, el día 11 de octubre de 2018, a las 16:10 P.M. por el uniformado ZAMBRANO SANCHEZ MILTON JAVIER, identificado con la placa policial No 108305, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“LA PERSONA ANTES MENCIONADA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO VIOLANDO LAS NORMAS VIGENTES Y OBSTACULIZANDO EL PASO PEATONAL CON SU MOTO DE PLACAS QAB02B”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



El uniformado ZAMBRANO SANCHEZ MILTON JAVIER, identificado con la placa policial No 108305, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“LA PERSONA ANTES MENCIONADA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO VIOLANDO LAS NORMAS VIGENTES Y OBSTACULIZANDO EL PASO PEATONAL CON SU M MOTO DE PLACAS QAB02B”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado ZAMBRANO SANCHEZ MILTON JAVIER no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

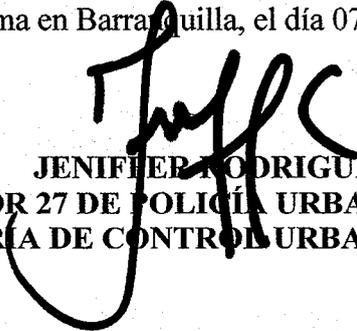
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056025, impuesta e el señor(a) **Gustavo Molinares Ahumada**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72204708.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista



QUILLA-19-263554

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

Señor
Gustavo Molinares Ahumada
CALLE 8 NO. 56 - 37
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-39378

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056025.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056025 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-39378.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista